

## 24

## REPUBLICA DEL PERU

*Ministerio de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina*

Lima, a 26 de Febrero de 1825.

Señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores — Señor Ministro.

S.E. el Libertador, a quien he tenido la honra de dar cuenta de la comunicación de V.S. de ayer, se ha servido resolver:

1º Que V.S. se tome el tiempo que juzgue necesario para restablecer su importante salud.

2º Que el Ministro de Estado en el departamento de Hacienda, a quien se lo comunico en esta fecha, se haga cargo del despacho de V.S. mientras subsisten las causas que lo separan de él.

Sírvase V.S. admitir mis cordiales y vehementes votos por su pronta reposición; y porque vuelva V.S. a colocarse al frente de su ministerio, en que tantos y tan importantes servicios ha prestado y puede, en lo sucesivo, prestar a la República.— Soy de V.S. muy atento, obediente servidor.— *Tomás de Heres.* (24)

## 25

## REPUBLICA DEL PERU

*Ministerio de Estado en el Departamento  
de Gobierno y Relaciones Exteriores*

Palacio Dictatorial en Lima a 26 de enero de 1826 — 6º

A la Cámara de Comercio.

Habiéndose observado por el Ministerio de Hacienda los inconvenientes que resultan a la administración del Tesoro Público,

---

(24) Gaceta del Gobierno, Lima, 27 Feb. 1825, t. VII, N° 19, p. 364.

que parte de sus rentas esté dividida en derechos de Estado y de Consulado, y que por consiguiente haya dos tesorerías, ha sido necesario poner remedio a este desorden.

Es él enteramente contrario a la primitiva institución del Consulado, y nació de la medida adoptada por los Virreyes de tomar por este cuerpo, a título de empréstito, e imposiciones grandes capitales, cuyos réditos demandan otras acreencias.

El Soberano Congreso deseoso de rectificar la hacienda en el proyecto de comercio que quedó sancionado casi en su totalidad, deliberó que todos los derechos que se cobrasen corriesen bajo la única denominación de derechos del Estado, reconociendo las deudas, y mandando se liquidasen para su pago.

En consecuencia, la recta administración exige que la Cámara se restituya al pie de su primitiva institución, pues que el Estado reconocerá todos los créditos según la disposición del Congreso, buscándose todos los medios oportunos para la satisfacción de réditos, mientras se extinguen los capitales en la Caja de Amortización, o por cualquier otro arbitrio.

Penetrado de todo S.E. el Libertador se ha servido ordenar:

1º Que la Cámara de Comercio se restituya desde luego a su primitiva institución, debiéndose observar rigurosamente sus ordenanzas, en todo aquello que no fueren opuestas a la Independencia, a la Constitución, leyes, y decretos, que se hubieren dado y que se dieren en conformidad del mejor arreglo de este establecimiento.

2º Se sustituirá al nombre de Cámara de Comercio la sencilla denominación de Consulado, llevando el título de Prior y Cónsules, los que se llamaban Presidente y Vocales.

3º El Consulado presentará todas las observaciones conducentes a la mejora y progreso del comercio.

De Orden Suprema lo comunico a la Cámara para su inteligencia, y cumplimiento. Dios guarde a V.S. *José Sánchez Carrión*. Es copia de su original, a que me remito, la que queda en este archivo de mi cargo, para que obre los efectos que haya lu-

gar en derecho, por cuanto el original, se ha incluido en expediente formado cerca de varios incidentes que emanan de esta Suprema Orden, y corre en el Supremo Gobierno para su última resolución. Lima y enero veinte y ocho de mil ochocientos veinte y cinco.— *Diego Roel*.

Es copia de la Suprema Orden que va inserta, a que me remito.— Lima y marzo 7 de 1825.— *Nicolás de Bezanilla*. [rubricado] (25).

## 26

## AVISO OFICIAL

S.E. el Libertador se ha servido ordenar cese absolutamente en todos los pueblos de la república el reclutamiento para los cuerpos del ejército; por consiguiente, ya pueden dedicarse a la agricultura y a la industria, los que, temerosos de verse enrolados en las filas, andaban inquietos, o estaban ocultos. Las autoridades todas del estado, cuidarán de que tenga exacto cumplimiento esta resolución tan conforme con el estado de paz, que por todas partes nos lisonjea, y con las miras paternales de S.E. que cifra su mayor gloria, en que los ciudadanos gocen de los encantos de una vida pacífica, y contraída exclusivamente a las ocupaciones que demanda su subsistencia. (26)

## 27

## MINISTERIO DE ESTADO

*Simón Bolívar Libertador Presidente de la República de Colombia,  
y Encargado del Poder Dictatorial de la del Perú, &c. &c.*

Deseando contribuir por todos los medios, que estén al alcance del gobierno, la prosperidad del Estado, en todos los ramos que principalmente constituyen la riqueza nacional:

(25) O.L. 113-2. Sección Hacienda. AGN.

(26) G. de G., t. VII, N° 8, 27 ene. 1825, p. 307.